

Estudio descriptivo de las víctimas de violencia por el delito de tentativa de femicidio en el marco de aplicación de la Ley de penalización de violencia contra las mujeres.

M.Sc. Xinia Fernández Vargas.

Secretaría Técnica de Género. Poder Judicial

I. Antecedentes.

1.1. Solicitud ante el Consejo Superior

Mediante acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión 108-18 celebrada el 13 de diciembre de 2018, artículo LXI (comunicado mediante oficio # 13176 del 17 de diciembre 2018) se trasladó a la señora Nacira Valverde Bermúdez, Directora de Planificación, la solicitud realizada por Xinia Fernández Vargas para que se autorice la “clonación” de una plaza para realizar el estudio de expedientes de tentativas de femicidio. Se transcribe lo señalado en el comunicado:

“En relación con lo anterior, la máster Xinia Fernández Vargas, Jefa interina de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, mediante oficio 0388-STGAJ-2018 de 28 de noviembre de 2018, indicó lo siguiente:

“Reciban un atento saludo. Como es de su conocimiento, desde el 2007 Costa Rica cuenta con una Ley especial (“Ley de Penalización de la violencia contra las mujeres”) para atender, investigar y sancionar los delitos que se cometen en su contra en el marco de sus relaciones de pareja, sean estas mediadas por el matrimonio o la unión. Si bien la Ley contiene varios tipos penales, han sido los femicidios-por la gravedad e irreversibilidad del acto cometido- el delito que de mayor forma acapara la atención de las instituciones y de la Prensa.

Desde que entró a regir la LPVcM tuvo el Poder Judicial la posibilidad de registrar los crímenes violentos que se cometen contra las mujeres tanto en el marco de las relaciones de pareja (artículo 21 de la Ley) como en otros escenarios donde tales asesinatos se dieron por la condición de género de la víctima (femicidio ampliado).

Respecto a los femicidios, se han realizado informes donde se detallan las características de las víctimas y de los victimarios con el afán de contar con mayor información, se han hecho rutas críticas y recientemente un dictamen social forense. El propósito siempre ha sido contar con mayor información que permita orientar a las instituciones e identificar las posibles omisiones que se dieron en la atención y la valoración del riesgo en que se encontraban las víctimas, lamentablemente en estos casos, análisis que se hacen cuando ya se ha perdido la vida de estas mujeres.

Respecto a las tentativas de femicidio, hay un vacío de información, pues no se cuenta con ninguna investigación que, al menos, haga una descripción de las características de estas víctimas. Respecto a las primeras, contar con tal información permitiría dirigir de mejor forma los procesos de atención y acompañamiento no solo respecto al proceso judicial sino también que permitiría a otras instituciones identificarlas con mayor claridad y dirigir a ellas y sus hijas e hijos, un mejor apoyo. Está claro que las mujeres que han sufrido una tentativa de femicidio sobrevivieron por razones que se desconocen, pero fue la intención del agresor acabar con sus vidas.

Presento a continuación los datos disponibles en nuestra institución sobre denuncias interpuestas del 2010 al 2017:

Denuncias netas interpuestas ante el Ministerio Público por el delito de tentativa de femicidio. 2010-2017.

Año	Femicidio art.21	Tentativa femicidio
2010	10	14
2011	12	47
2012	4	95
2013	7	64
2014	6	47
2015	9	85
2016	11	83

2017	14	113* dato del MP
Al 20 nov 2018	14	71(junio 2018)
Total	87	619

Fuente: Sección de Estadísticas, Dirección de Planificación. Observatorio de VGcMAJ y Ministerio Público.

Los datos reflejados en el cuadro anterior dan cuenta de la magnitud y la gravedad de la situación planteada, las tentativas superan casi doce veces los femicidios ocurridos en el periodo en mención.

Desde hace varios años hemos venido insistiendo sobre la necesidad de aportar, desde la información con que cuenta el Poder Judicial y particularmente la Fiscalía, un estudio descriptivo de las víctimas de este delito para los propósitos señalados en párrafos anteriores.

Con ese interés la suscrita planteó a la Licda. María Gabriela Alfaro, Fiscal adjunta de Asuntos de Género una propuesta de investigación sobre expedientes de tentativas del 2017 y el ofrecimiento de que, si eso fuera posible, personalmente me comprometía a hacer la búsqueda de los datos señalados en el tanto la Fiscalía me facilitara los expedientes. Según me indicó la Licda. Alfaro no es posible que personas que no son parte del proceso tengan acceso a los expedientes, aún y cuando se trate de asuntos concluidos. Igualmente consultó con la Fiscal General sobre la propuesta que le remití quien según me dice, manifestó su anuencia para que se realice la investigación, no obstante, por las cargas de trabajo no sería posible hacerlo con el personal disponible y solicita a esta Secretaría gestionar un permiso para destinar a una persona para que realice la tarea.

Por las razones anteriores y vistos los compromisos que asumió el Poder Judicial en el Plan de acción derivado del Decreto emitido por el Presidente de la República el 14 de agosto pasado, donde se declara emergencia nacional la violencia contra las mujeres, los compromisos que tiene la institución en la "Política Nacional para la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades 2017-2032" las que se suman a las Convenciones internacionales de derechos de las mujeres; es que solicito por este medio al Consejo Superior, autorice al Ministerio Público la clonación de una plaza bajo el artículo 44 de la Ley Orgánica para que a destine una plaza por un periodo de tres meses improrrogables para que recopile la información de los expedientes de tentativas de femicidio de 2016 a 2018. (Tres años)

Tengo total claridad de las limitaciones presupuestarias de la institución, pero considerando lo relevante de contar con la información que señalo y de todas las situaciones de violencia femicida sucedidas en lo que va del año, de la priorización que por primera vez da el Estado costarricense a este flagelo, es que hago la solicitud pues no tenemos otra alternativa para obtener la información.

Una vez que la fiscalía remita los datos me comprometo a hacer el análisis y elaborar un informe que se compartirá con las instancias internas que tienen relación directa con la atención de estas víctimas y con el INAMU.

Adjunto propuesta de investigación remitida a la Fiscalía de Asuntos de Género.



Esperando contar con su apoyo... (...)”

- 0 -



FEMICIDIO
TENTATIVAS propue

Asimismo, remite Plan de Trabajo para el Desarrollo de labores o Estudio Especiales conforme lo dispone la Circular 58-18.

	PODER JUDICIAL REPÚBLICA DE COSTA RICA		
	PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LABORES O ESTUDIOS ESPECIALES		
Código: F03-UEPPI-01-17			Página 1 de 8
Elaborado por: Unidad de Portafolio de Proyectos del PJ	Aprobado:	Rige a partir de: 1-1-2018	Versión: 1

I. DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre del estudio o labor especial a desarrollar:	Estudio descriptivo de las víctimas de violencia por el delito de tentativas de femicidio, en el marco de aplicación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. 2017-2018		
Oficina Solicitante:	Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia		
Responsable:	Xinia Fernández Vargas (STGAJ) Ma. Gabriela Alfaro (Fiscalía adjunta Género)		
Elaborado por:	M.Sc. Xinia Fernández Vargas		
Plazo total estimado del permiso:	Tres meses		
Fecha de inicio:	01 de febrero de 2019	Fecha de finalización:	9 setiembre 2019

II. PLANTEAMIENTO:

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

Desde el 2007 Costa Rica cuenta con una Ley especial ("Ley de Penalización de la violencia contra las mujeres") para atender, investigar y sancionar los delitos que se cometen en su contra en el marco de sus relaciones de pareja, sean estas mediadas por el matrimonio o la unión. Si bien la Ley contiene varios tipos penales, han sido los femicidios-por la gravedad e irreversibilidad del acto cometido- el delito que de mayor forma acapara la atención de las instituciones y de la Prensa.

Desde que entró a regir la LPVcM tuvo el Poder Judicial la posibilidad de registrar los crímenes violentos que se cometen contra las mujeres tanto en el marco de las relaciones de pareja (artículo 21 de la Ley) como en otros escenarios donde tales asesinatos se dieron por la condición de género de la víctima (femicidio ampliado).

Respecto a los femicidios, se han realizado informes donde se detallan las características de las víctimas y de los victimarios con el afán de contar con mayor información, se han hecho rutas críticas y recientemente un dictamen social forense. El propósito siempre ha sido contar con mayor información que permita orientar a las instituciones e identificar las posibles omisiones que se dieron en la atención y la valoración del riesgo en que se encontraban las víctimas, lamentablemente en estos casos, análisis que se hacen cuando ya se ha perdido la vida de estas mujeres.

Respecto a las **tentativas de femicidio**, hay un vacío de información, pues no se cuenta con ninguna investigación que, al menos, permita identificar algunas características básicas de estas víctimas. Contar con tal información permitiría dirigir de mejor forma los procesos de atención y acompañamiento, no solo respecto al proceso judicial, sino también permitiría a otras instituciones identificarlas con mayor claridad y dirigir a ellas, sus hijas e hijos, un abordaje que atienda de forma más efectiva las secuelas de una situación tan grav. Está claro que las mujeres que han sufrido una tentativa de femicidio sobrevivieron por razones que se desconocen, pero fue la intención del agresor acabar con sus vidas.

Se presenta a continuación los datos disponibles en nuestra institución sobre denuncias interpuestas del 2010 al 2017

Año	Femicidio art.21	Tentativa femicidio
2010	10	14
2011	12	47
2012	4	95
2013	7	64
2014	6	47
2015	9	85
2016	11	83
2017	14	113* dato del MP
Al 20 nov 2018	14	71 (junio 2018)
total	87	619

Fuente: *Sección de Estadísticas, Dirección de Planificación. Observatorio de VGcMAJ y Ministerio Público.*

Los datos reflejados en el cuadro anterior dan cuenta de la magnitud y la gravedad de la situación planteada, las tentativas superan casi **doce veces** los femicidios ocurridos en el periodo en mención.

Desde hace varios años hemos venido insistiendo sobre la necesidad de aportar, desde la información con que cuenta el Poder Judicial y particularmente la Fiscalía, un estudio descriptivo de las víctimas de este delito para los propósitos señalados en párrafos anteriores.

Con ese interés, la M.Sc. Xinia Fernández Vargas, planteó a la Licda. María Gabriela Alfaro, Fiscal Adjunta de Asuntos de Género una propuesta de investigación sobre expedientes de tentativas que en su momento refería solo al 2017 con el ofrecimiento de que, si eso fuera posible, personalmente se comprometía a hacer la búsqueda de los datos señalados en el tanto la Fiscalía facilitara los expedientes. Según indicaciones de la Licda. Alfaro, no es posible que personas que no son parte del proceso tengan acceso a los expedientes, aún y cuando se trate de asuntos concluidos. Igualmente

consultó con la Fiscal General, Lcda. Emilia Navas, sobre la propuesta remitida quien manifestó su anuencia para que se realice la investigación, no obstante por las cargas de trabajo no sería posible hacerlo con el personal disponible y solicita a esta Secretaría gestionar un permiso para destinar a una persona para que realice la tarea.

Por las razones anteriores y vistos los compromisos que asumió el Poder Judicial en el Plan de acción derivado del Decreto emitido por el Presidente de la República el 14 de agosto pasado, donde se declara emergencia nacional la violencia contra las mujeres, los compromisos que tiene la institución en la “Política Nacional para la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades 2017-2032” las que se suman a las Convenciones internacionales de derechos de las mujeres; es que solicito por este medio al Consejo Superior, autorice al Ministerio Público la clonación de una plaza bajo el artículo 44 de la Ley Orgánica para que a destine una plaza por un periodo de tres meses improrrogables para que recopile la información de los expedientes de tentativas de femicidio de 2017 a 2018. (dos años)

Se tiene conciencia y total claridad de las limitaciones presupuestarias de la institución; sin embargo, considerando lo relevante de contar con la información que se señala y de todas las situaciones de violencia femicida sucedidas en lo que va del año, de la priorización que por primera vez da el Estado costarricense a este flagelo es que se hace la solicitud, pues no se cuenta con otra alternativa para obtener la información.

Una vez que la fiscalía remita los datos, la M Sc. Fernández Vargas se compromete en realizar el análisis y elaborar un informe que se compartirá con las instancias internas que tienen relación directa con la atención de estas víctimas y con el INAMU.

2. DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO O LABOR ESPECIAL A DESARROLLAR:

Se requiere de la colaboración de una **persona técnica judicial 2** con experiencia en el puesto, preferiblemente aunque no necesario, que labore en la Fiscalía Especializada de Asuntos de Género, que tenga como tarea principal hacer una revisión de los expedientes (dos años: 2017 y 2018) de las tentativas de femicidio ingresadas al MP y sistematizar las variables que se describen en el párrafo siguiente. se incluyen en la propuesta plante “Tentativa de Femicidio”, con la finalidad de determinar el perfil de las víctimas, y permita a su vez la toma de decisiones en materia de política pública, para mejorar los procesos de atención y acompañamiento no solo en lo que respecta a la función propia del Poder Judicial, sino, que a permita además, el establecimiento acciones de manera conjunta y articulada con la institucionalidad pública, como el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y sea un insumo para el Plan Nacional de la Política de no violencia contra la mujeres y las niñas, misma en que el Poder Judicial tiene también responsabilidades.

Variables a identificar

1. sociodemográficas:
Edad/Nombre/Estado civil/Escolaridad/Ocupación/Domicilio

2. Tiene hijas, hijos. Edades.
3. Relación con el imputado: Marido /Conviviente/Novio. Otro.... (señalar la relación)
4. Lugar donde sucedieron los hechos (provincia y cantón)
5. Tipo de arma o mecanismo que se empleó para la agresión.
6. Descripción de las lesiones ocasionadas según lo que consta en expediente.
7. ¿Se señala antecedentes de violencia doméstica?
8. ¿Contaba con medidas de protección? Sí o no
9. ¿Recibe acompañamiento de la OAPVD?
10. Si hay información del estado del caso al momento de la revisión del expediente, señalarlo.

Una vez que se cuente con la información recopilada por la persona designada del Ministerio Público, será tarea de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, el análisis de la información y la elaboración del informe final, el cual se remitirá al Consejo Superior, la Fiscalía General, las diferentes instancias internas del Poder Judicial que tengan responsabilidad en la atención de las víctimas; y finalmente también tendrá como tarea su divulgación, para efectos de tomar acciones y decisiones en beneficio de las víctimas.

3. OBJETIVOS:

Objetivo general:

Elaborar un diagnóstico sobre las características de las mujeres que han sido víctimas del delito de tentativa de femicidio en el periodo 2017 -2018 a partir de la información consignada en los expedientes de investigación del Ministerio Público.

Objetivos específicos:

- a) Identificar las características socio demográficas de las mujeres que han sufrido una tentativa de femicidio en el periodo 2016-2018.
- b) Explorar con la información disponible en los expedientes, recursos de apoyo ofrecidos a las víctimas dentro del Poder Judicial u otras dependencias.
- c) Conocer el estado de situación de la denuncia interpuesta y sus resultados.
- d) Elaborar un informe con los datos obtenidos.

III. PROGRAMACIÓN

1. PRODUCTOS ENTREGABLES:

Indicar los productos entregables

N°	Nombre	Descripción
N° 1	Identificación y ubicación de los expedientes de tentativas de femicidio del periodo en estudio	<i>Elaborar un listado de los expedientes que corresponden al delito de tentativa de femicidio que se encuentran en Fiscalías o Juzgados Penales correspondientes al periodo en estudio.</i>
N° 2	Sistematización y análisis de la información.	<i>Revisión del total de expedientes identificados y ubicados y recopilación de las variables definidas. Elaboración de documento donde se consignen los hallazgos.</i>
N°3	Análisis de los datos y elaboración de informe final.	<i>Con los datos recopilados por el Ministerio Público, la STGAJ analizará la información y elaborará un informe final.</i>
N.4.	Remisión del informe final a los órganos de interés	<i>El informe final de la investigación se hará llegar al Consejo Superior y a las instancias institucionales directamente involucradas en la atención de estas víctimas.</i>

2. CRONOGRAMA GENERAL					
<i>Acción</i>	<i>Plazo Ejecución</i>		<i>Responsable</i>		
1. Identificación y ubicación de los expedientes de tentativas de femicidio del periodo en estudio	30 días hábiles 1 de febrero al 14 de marzo		<i>Persona designada en MP para la revisión. Fiscalía Adjunta de Asuntos de Género.</i>		
3. revisión de expedientes y sistematización de variables definidas	93 días hábiles 14 de marzo al 31 de julio		<i>Persona designada en MP para la revisión. Fiscalía Adjunta Asuntos de Género</i>		
4. elaboración informe a partir de datos recopilados.	25 días hábiles 1° de agosto al 4 setiembre.		<i>Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, M.Sc. Xinia Fernández Vargas</i>		
5 remisión de informe a órganos de interés.	3 días hábiles. 5 al 9 setiembre		<i>Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, M.Sc. Xinia Fernández Vargas</i>		
5. RECURSOS:					
1. Recursos requeridos:					
Indicar si se cuenta con la totalidad de los recursos humano, tecnológico, mobiliario y equipo					
Descripción del equipo	Se cuenta con el recurso?		Cantidad por adquirir	Costo del recurso adicional requerido	Observaciones
	SI	NO			
Humano***		X	1 persona técnica judicial		1. Se requiere la aprobación de una plaza, bajo el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

					2. Otra plaza profesional de la Secretaría de Género, que tendría como recargo la construcción del informe final (sistematización).
Equipo de cómputo	X				Mismo recurso con que cuente el Ministerio Público, Fiscalía Adjunta de Asuntos de Género.
Licencia de Office	X				Mismo recurso con que cuente el Ministerio Público
Silla de escritorio	X				Mismo recurso con que cuente el Ministerio Público
Espacio físico (estación de trabajo, cubículo, escritorio)*	X				Mismo recurso con que cuente el Ministerio Público, Fiscalía Adjunta de Asuntos de Género.
Viáticos					
Otros:					

2.

3. Recurso humano:

Incluir las necesidad de recurso humano con licencia con goce de sueldo

Descripción del puesto	Cantidad de recursos / puesto	Tiempo requerido (días naturales)	Costo estimado / día	Costo total del recurso
1 persona técnica judicial 2	1	181 días 8 del 1° de febrero al 31 de julio	¢16.733.33	¢502.600.00

1.2. Resultado de la solicitud remitida al Consejo Superior

En sesión del Consejo Superior N° 68-19 celebrada el 1 de agosto de 2019, artículo XV, se acordó:

“ 1.) Acoger la solicitud presentada por la máster Xinia Fernández Vargas, jefa de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, en correo electrónico de 24 de julio de 2019, en consecuencia, tener por modificada la fecha de rige de dicho permiso, en el entendido que será a partir del 5 de agosto de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019. 2.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia.”

La Fiscal adjunta de Género, Lcda. María Gabriela Alfaro, designó a Stephania Méndez Mora, Técnica Judicial de esa oficina, para realizar la tarea propuesta, lo que se hizo en las fechas aprobadas por el Consejo según acuerdo anterior. El cronograma y los años en que se planteó hacer la búsqueda, fueron modificados para trabajar con aquellos que estaban disponibles en las Fiscalías del país del 2016 a setiembre 2019.

II. Resultados de la revisión de expedientes localizados.

Durante la ubicación de los expedientes, se enfrentaron distintos obstáculos y en no pocos casos, la tardanza en acceder a los mismos. La mayoría de los expedientes fueron enviados a la Fiscalía de Género digitalizados en los casos en que estaban en ese formato o físicos, mediante copia de los paralelos; en algunos casos la técnica debió trasladarse a la fiscalía correspondiente para revisarlos en el lugar. Dadas las imitaciones de tiempo y recursos, se dependía casi por completo de que cada Fiscalía remitiera a la técnica los expedientes disponibles.

Se identificaron un total de **103** expedientes ubicados en: Fiscalía adjunta de Género (10) Desamparados (8) Cartago (2) PISAV Unión (3) San Ramón (1) Alajuela (3) Corredores (3) Limón (13) Pérez Zeledón (3) Osa (4) Puntarenas (6) PISAV San Joaquín de Flores (1) PISAV Pavas (5) Hatillo (12) Heredia (15) Pococí (3) Liberia (10) Siquirres (1).

En algunas fiscalías, aunque se tenía registro de ese delito y número de expediente, no se logró acceder a los mismos por distintas razones, tal es el caso de Desamparados donde se ubicaron 8 números de expedientes y solo se lograron revisar 2. En Hatillo y Pococí no se ubicó ningún expediente. Lo anterior significa que, de los 103 expedientes registrados, la información que aquí se presenta corresponde a **77** expedientes disponibles para su revisión.

Cuadro # 1.

Fiscalías número de expedientes registrados y revisados

Nombre Fiscalías	Expedientes identificados	Expedientes revisados
Adjunta de género	10	10
Desamparados	08	02
Cartago	02	02
PISAV La Unión	03	03
San Ramón	01	01
Alajuela	03	03
Corredores	03	03
Limón	13	13
Pérez Zeledón	03	03
Osa	04	04
Puntarenas	06	06
PISAV San Joaquín	01	01
PISAV Pavas	05	05
Hatillo	12	0
Heredia	15	10
Pococí	03	0

Liberia	10	10
Siquirres	01	01
Total	103	77

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos. Septiembre 2019

De los 77 expedientes revisados, 33 son del 2018, 25 (a setiembre) del 2019, 16 del 2017, 2 del 2016 y 1 del 2015.

Además de las variables incluidas en la propuesta de investigación enviada al Consejo Superior que resultaban de interés respecto a las víctimas de tentativa de femicidio, también se recabaron algunos datos de los imputados.

2.1. Algunas características de las mujeres víctimas de tentativa de femicidio.

Variables sociodemográficas

2.1.1. Nombres

Stephanie, Karla, Flor, Yahaira, Pamela, María Marta, Jeanine, Selenia, Noelia, Andrea, Jessie, Dayana, Socorro, Bianca, Nuria, Marlen, Annia, Magdalena, Cindy, Lilly, Karen, Yury, Selene, Aracelly, Yendri, Jenory, Yahaira, Geovanna, Jeynelin, Francisca, Brígida, Carmen, Mireya, Noemy, Milady, Lluilly, Nimsy, Gerardina, Yendry, Maritza, Jeandery, Wendy, Sara, Shirley, María, Martha, Clara, Gema, Paula, Elba, Rocío, Ashanty, Alba, Sandra, Griselda, María Suyapa, Marilyn, Cruz, Rita, Rebeca, Damaris, Martha, Kattia, Rachel, Mayela, Daysi, Katherine, Saylin, Maryuli, Jenny, Argentina, Franci, Laidy, Fernanda, Leyani, Julia, Estefannie .

2.1.2. Edad

De los expedientes revisados, en 25 no se consignó la edad. En los 52 en que consta el dato, 33 de ellas tenían entre 25 y 40 años (la gran mayoría) y un número muy reducido en el resto de grupos etarios según se puede observar en el siguiente cuadro.

Cuadro # 2.

Distribución según grupo de edad de las víctimas

Rango de edad	número
17 a 24 años	9
25 a 32	19
33 a 40	14
41 a 48	7
49 a 56	2
57 a 64	1
No indica	25
total	77

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos. Septiembre 2019

2.1.3. Estado civil

Según los datos registrados, 12 de las mujeres eran casadas, 30 solteras, 9 en unión libre, 1 separada, 1 viuda, 4 divorciadas, 20 no indican.

2.1.4. Escolaridad

En 69 de los casos no se indica el nivel de escolaridad de la víctima. En los 8 expedientes donde aparece información se señala que 1 tiene universitaria completa, 2 primaria completa, 1 secundaria incompleta. En 4 casos se indica “estudiante” que no es la escolaridad sino la ocupación,

2.1.5. Nacionalidad

De los 77 expedientes revisados, 46 de las mujeres atacadas son costarricenses, 17 nicaragüenses, 2 otra nacionalidad y 12 no se indica el dato.

2.1.6. Ocupación

De los datos consignados, 22 de las mujeres atacadas se dedicaban a los oficios domésticos en su casa, 3 laboraban en actividades de limpieza o como empleadas domésticas, 14 tienen ocupaciones tales como vendedora ambulante, manicurista, costurera, bodeguera, cocinera, conserje, cajera, dependiente, agricultura, una oficinista y una estudiante. En 37 expedientes no se consigna el dato.

3) Hijas, hijos en común con el agresor

32 de las mujeres tienen hijos, hijas en común con el agresor, la mayoría menores de edad; 22 no tienen hijos, hijas o no son del sujeto y 23 no informan.

4) Relación con el acusado al momento de los hechos.

En la gran mayoría de casos (59) las víctimas convivían con el agresor. Solo dos de ellas estaban separadas al momento del ataque.

De las primeras, 21 tenían un año o menos de convivencia cuando fueron atacadas por su pareja; 26 entre 2 y 9 años; 8 entre 10 y 17 años; 4 dieciocho años o más de convivencia. En 16 de los casos no se consignó el dato y dos de las víctimas estaban separadas del agresor cuando sucedieron los hechos (tenían 5 y un año de separadas respectivamente).

Número de mujeres atacadas según años de convivencia con el agresor

# mujeres	Tiempo de convivencia
21	De 0 meses a 1 año
26	Entre 2 y 9 años
08	Entre 10 y 17 años
04	18 años o más
18	Sin datos
77	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos. Septiembre 2019

5) Lugar de residencia.

En distintos cantones y barrios de la provincia de San José residen 21 de las mujeres víctimas, en Cartago 6, Alajuela 5, Puntarenas 9, Limón 14, Heredia 7, Liberia 8 y en 7 casos no se reporta el domicilio.

6) Lugar de los hechos.

En 53 de los 77 casos, los hechos se dieron en la casa de habitación de la ofendida, el resto en vía pública.

7) Tipo de arma o mecanismo que se empleó para la agresión.

En 42 de los casos se usaron distintos tipos de arma blanca: puñales, machetes, cuchillos de cocina, cuchillo de pesca o para pelar cocos. En 13 casos se usaron las propias manos del agresor para intentar asfixiarlas, junto con mecates, ropa; 7 usaron armas de fuego, en 2 casos botella y frasco de vidrio, 2 martillos y 1 el automóvil. En varias de las tentativas se usaron, además, encendedores u otros objetos. En 9 casos no se indica el arma o mecanismo empleado.

8) Lesiones ocasionadas según lo que consta en expediente

Las lesiones que se señalan son de múltiples tipos: heridas punzocortantes en cuello, brazos, piernas y abdomen. Quebraduras de quijada y dedos, intentos de estrangulación usando las manos u otros objetos como cables, ropa o mecates. En varios de los casos, el sujeto usó una combinación de armas o mecanismos para atacar a la víctima.

A una de ellas el sujeto la fue a buscar mientras estaba en su trabajo y allí mismo intentó ahorcarla. Todas las mujeres que fueron atacadas con arma blanca o de fuego requirieron atención hospitalaria o estuvieron internadas por la gravedad de las lesiones. Además de los golpes, heridas etc. en 5 de los casos la víctima también fue violada o abusada sexualmente por el agresor.

9) Se señala antecedentes de violencia doméstica?

Se deduce de la lectura de los textos extraídos de expedientes, que había en todos los casos, un historial de violencias físicas, patrimoniales, sexuales y psicológicas infringidas por el acusado, aunque en muy pocos existió denuncia previa a la denuncia por tentativa de femicidio, como se verá en el siguiente punto.

10) ¿Contaba la víctima con medidas de protección?

En **37** de los casos se solicitaron medidas de protección. Se deduce de los textos extraídos de expedientes, que 7 de las mujeres tenían medidas de protección al momento de la denuncia penal por tentativa de femicidio; en ninguno de los casos, los denunciados las cumplieron. Parece que los 30 restantes se dieron al momento de interponer la denuncia penal. En 31 de los casos no se indica el dato y en 9 no hubo medidas ni antes ni después de la denuncia penal.

11) Dictamen médico legal

Según los datos que constan en expedientes consultados, se refirieron 4 víctimas a Medicina Legal sin que a la fecha de la revisión constara el resultado de la valoración; en 27 de ellos consta el dictamen donde se consigna el número de días de incapacidad debido a las lesiones presentadas, los que van de 2 días a un mes. En 38 casos no se indica en el expediente nada respecto a la referencia o dictamen médico forense y en 8 de ellos aparece el dictamen, pero no se establecen días de incapacidad.

12) Tiempo de incapacidad

En los 27 dictámenes médico legal donde se indican los días de incapacidad otorgados se dividen así: 3 casos con 2 días incapacidad; 6 con tres días; 1 cuatro días; 3 cinco días; 7 con siete días; 1 ocho días, 4 un mes y 1 un mes y 4

semanas, revalorada a los 6 meses y con tratamiento por un año a causa de lesiones.

13) ¿Recibe acompañamiento de la OAPVD?

De las 77 mujeres, 7 fueron referidas a la OAPVD, 1 no aceptó, 1 no fue referida, 1 estuvo 2 años antes de la denuncia en albergue y en **67 casos** no se consigna la información en expediente. Se consultó sobre el alto número de expedientes donde no aparece este dato y la respuesta es que puede deberse a que, en muchos casos, esta información se consigna en otros registros distintos al expediente penal, para protección de las víctimas. (ver correo del 16 de dic 19. Stephania Méndez Mora).

14) Estado de la causa al momento de la revisión del expediente.

De los 77 casos, 15 se encontraban en trámite, 36 estaban acusados, 1 en archivo fiscal, 10 se dictó sobreseimiento, 4 desestimados, 5 sentenciados, 3 ausentes, 1 acumulado, 1 no indica y 1 no es tentativa (total 77).

III. Algunos datos sobre los denunciados por tentativa de femicidio

3.1. Edad

Rango de edad	número
17 a 24 años	4
25 a 32	25
33 a 40	12
41 a 48	5
49 a 56	5
57 a 64	3
65 y más	1
No indica	22
total	77

3.2. Nacionalidad

De los agresores, 51 son costarricenses, 15 nicaragüenses, 7 no indican y 4 corresponden a otras nacionalidades.

3.3. Ocupación

13 de los denunciados eran operarios en construcción y tareas afines, 3 jornaleros, 3 taxistas informales, en 34 expedientes no se consignó el dato, 21 tenían diversas ocupaciones, la mayoría informales, por ejemplo: chatarrero, vendedor ambulante, chofer bus, chambero, vendedor de mariscos, entre otros.

Destaca un piloto de aviación, 1 policía de tránsito, 1 corredor bienes raíces

3.4. Escolaridad

Según los datos consignados, 5 de los agresores tienen primaria incompleta, 2 primaria completa, 2 secundaria completa, 6 secundaria incompleta, 1 universitaria incompleta, 2 universitaria completa. En 59 de los expedientes no se indica el dato sobre la escolaridad.

3.5. Indagado: 50 fueron indagados, 12 no, 8 no se indica en el expediente, 6 no fueron localizados.

Algunas conclusiones generales:

- Lamentablemente no fue posible ubicar un mayor número de expedientes para su revisión debido a muy diversos factores, entre ellos el corto tiempo del que se disponía para ubicarlos y las dificultades para que algunas de las fiscalías ubicaran y remitieran la información.
- De los 77 expedientes revisados, 33 de las mujeres atacadas tenían entre 25 y 40 años. Este periodo se encuentra entre los más significativos en términos productivos y reproductivos.
- Respecto al estado civil, una gran mayoría se reporta como soltera, sin embargo al tratarse del delito de “Tentativa de femicidio” estos casos corresponden a uniones de hecho. Si no hubiera existido convivencia, no podría haberse clasificado así el delito.
- En 46 de los 77 casos, la víctima es costarricense; también los agresores son en su gran mayoría son nacionales, 51 de ellos.
- Una importante cantidad de mujeres se dedicaban a los oficios domésticos de su casa y actividades no calificadas. Solo una de las 77 víctimas era profesional. Igualmente sucede con los agresores, quienes

se dedican en su mayoría a actividades informales y de construcción, 3 de los victimarios eran profesionales.

- 59 de las 77 víctimas convivían con el agresor al momento de la agresión y tenían hijas e hijos en común con ellos, la mayoría menores de edad. Debe resaltarse que en 53 de los casos, los hechos sucedieron en la casa de habitación de la víctima.
- En 42 de los casos, las víctimas fueron atacadas con distintos tipos de arma blanca, en número mucho menor con arma de fuego, otros objetos contundentes o con las propias manos del agresor. Las lesiones causadas a quienes fueron atacadas con puñales, cuchillos, machetes y revólver ameritaron atención hospitalaria e internamientos según fuera la gravedad de las heridas.
- Según se denota de la información contenida en expedientes, en la totalidad de casos, se señalaban otros eventos de violencia hacia las víctimas por parte del agresor; sin embargo, solo 7 de ellas tenían medidas de protección al momento en que sucedieron los hechos calificados como tentativa de femicidio y en todos los casos, las medidas fueron irrespetadas.
- En 37 casos se otorgaron medidas de protección al momento de interponer la denuncia penal; en 9 de los expedientes no se registran medidas de protección ni antes ni después del hecho que dio origen a la denuncia por tentativa de femicidio.
- En 37 casos aparece constancia de referencia a valoración médico legal y en 37 de ellos no consta el dato.
- En 67 de los casos no consta referencia a la Oficina de atención y protección a víctimas, no obstante, esto puede deberse a que el registro se realiza en un documento distinto al expediente con el propósito de mantener la confidencialidad.

- En muchos de los expedientes hay faltante de información tanto de las víctimas como de los imputados lo que dificulta contar con mayor información que permita contar con mayores elementos.

Como corolario de este estudio descriptivo, se hizo una comparación con los resultados del informe *“Muertes violentas de mujeres por razones de género en Costa Rica bajo el ámbito de la Ley de penalización de la violencia contra las mujeres y la Convención interamericana Belem do Pará durante el 2018”* elaborado por la Sección de Estadística del Poder Judicial y aprobado por el Consejo Superior en la sesión 87-19 celebrada el 8 de octubre en su artículo LX. En él se señalan algunas de las características de las víctimas y los eventos de femicidio.

Se destaca acá, la información de las víctimas de femicidio según artículo 21 en donde resultan evidentes las similitudes entre los datos que allí se consignan y lo encontrado en la revisión de los expedientes de tentativas de femicidio: la mayoría de las mujeres son jóvenes con una edad promedio de 33 años, vivían con sus agresores al momento de los hechos, tenían hijas e hijos en común, son costarricenses, un número muy significativo dedicadas a los oficios domésticos en su casa y el método para el ataque es, en su mayoría, armas blancas de distinto tipo.

Elaborado por Xinia Fernández Vargas.

STGAJ. Poder Judicial. Revisado y mejorado el 18 de marzo 2020.